



---

**Sexagésimo noveno período de sesiones****Solicitud de inclusión de un subtema suplementario  
en el programa del sexagésimo noveno período de  
sesiones****Compromiso de no ser el primero en emplazar  
armas en el espacio ultraterrestre****Nota verbal de fecha 12 de agosto de 2014 dirigida al  
Secretario General por la Misión Permanente de la  
Federación de Rusia ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, de conformidad con el artículo 14 del reglamento de la Asamblea General, tiene el honor de solicitar que se incluya en el tema titulado “Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre” del programa del sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General un subtema suplementario titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”.

De conformidad con el artículo 20 del reglamento de la Asamblea General, se presentan en el anexo del presente documento una nota explicativa (véase el anexo I) y un proyecto de resolución sobre este tema (véase el anexo II).

La Misión Permanente de la Federación de Rusia también tiene el honor de solicitar que la presente carta y sus anexos se distribuyan como documento del sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.



**Anexo**

[Original: inglés]

**Nota explicativa**

El Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre (1967) reconoce que la utilización y la exploración del espacio ultraterrestre con fines pacíficos convienen a toda la humanidad. El Tratado establece que las actividades espaciales deben desarrollarse de conformidad con el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, con el fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y promover la cooperación y el entendimiento mutuo.

Si bien el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre prohíbe el emplazamiento de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el espacio ultraterrestre, ese Tratado por sí solo no es suficiente para regular plenamente la cuestión, ya que no abarca expresamente ni las armas convencionales ni los nuevos avances tecnológicos.

Teniendo en cuenta que la utilización del espacio ultraterrestre abre una amplia variedad de oportunidades para promover el desarrollo social y económico internacionales, existe en consecuencia una legítima preocupación por el posible emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre.

La prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre ha figurado en el programa de la Conferencia de Desarme desde 1985. A este respecto, en 2008 China y la Federación de Rusia presentaron de forma conjunta un proyecto de tratado (Tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre) para su examen por los Estados miembros de la Conferencia de Desarme.

En los párrafos que típicamente figuran en el preámbulo de la resolución sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, la Asamblea General reconoce que “las negociaciones encaminadas a la concertación de uno o varios acuerdos internacionales para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre siguen siendo una tarea prioritaria de la Conferencia de Desarme” y se hace referencia especial a que “China y la Federación de Rusia presentaron en la Conferencia de Desarme el proyecto de tratado”.

El 10 de junio de 2014, se presentó una versión actualizada del tratado que recoge las propuestas formuladas por los Estados interesados, con lo cual se imprimió un nuevo impulso a la labor futura relativa a ese proyecto de tratado.

Dado el estancamiento del progreso hacia la aprobación de un programa de trabajo de la Conferencia de Desarme, la cuestión sigue sin resolverse.

El 5 de octubre de 2004, la Federación de Rusia, en la declaración que formuló ante la Primera Comisión en el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, se comprometió a que no sería la primera en emplazar armas de cualquier tipo en el espacio ultraterrestre y exhortó a todos los Estados a que hicieran lo mismo.

Desde 2005, la Argentina, Armenia, Belarús, el Brasil, Cuba, Indonesia, Kazajstán, Kirguistán, Sri Lanka y Tayikistán se han adherido oficialmente a la política de “no ser el primero en emplazar armas”.

En la resolución 68/50 de la Asamblea General sobre transparencia y medidas de fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre y en el informe final del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre ese tema, que fueron ambos aprobados por consenso, se toma nota de los esfuerzos realizados por los Estados que están aplicando la política de “no ser el primero en emplazar armas”.

Creemos que la adhesión internacional más amplia posible a esta política contribuirá en gran medida a fortalecer la paz y la seguridad internacionales. En consecuencia, comprendiendo la necesidad urgente de seguir adoptando medidas eficaces en ese sentido, presentamos el proyecto de resolución titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre” para su examen por la Primera Comisión de la Asamblea General.

Creemos que la aprobación de la resolución sobre el “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre” contribuirá a globalizar la iniciativa de “no ser el primero en emplazar armas” y a hacer de esta un compromiso político verdaderamente universal.

La iniciativa en sí puede considerarse una medida provisional en el camino hacia la adopción de un instrumento jurídicamente vinculante que promueva la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y fortalezca la seguridad y la previsibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre mediante la prevención del emplazamiento de armas de cualquier tipo en el espacio ultraterrestre.

**Anexo II**

[Original: inglés]

**Proyecto de resolución****Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre**

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

*Profundamente preocupada* por la posibilidad de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y teniendo presente la importancia de los artículos III y IV del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, de 27 de enero de 1967,

*Consciente* de que la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

*Reafirmando* que es necesario examinar nuevas medidas en la búsqueda de acuerdos para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

*Reafirmando también* su reconocimiento de que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no garantiza de por sí la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y que es necesario consolidar y reforzar ese régimen,

*Haciendo notar*, a este respecto, el proyecto de Tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, presentado por China y la Federación de Rusia en la Conferencia de Desarme<sup>1</sup>.

*Considerando* que la transparencia y las medidas de fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre son parte integrante del proyecto de Tratado mencionado,

*Recordando* sus resoluciones anteriores, incluidas las resoluciones 45/55B, de 4 de diciembre de 1990, y 48/74B, de 16 de diciembre de 1993, en las que se confirma, entre otras cosas, la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio de lograr el objetivo de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

*Observando* la importancia de las declaraciones políticas formuladas por varios Estados en el sentido de que no serán los primeros en emplazar armas en el espacio ultraterrestre<sup>2</sup>,

---

<sup>1</sup> Véase CD/1985.

<sup>2</sup> Armenia, Belarús, Brasil, Cuba, Federación de Rusia, Indonesia y Sri Lanka.

1. *Reafirma* la importancia y la urgencia de lograr el objetivo de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y la disposición de los Estados a contribuir al logro de ese objetivo común;

2. *Reitera* que la Conferencia de Desarme, como único foro multilateral de negociación sobre el desarme, tiene un papel primordial que desempeñar en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos, y destaca que, mientras no se concluyan esos acuerdos, otras medidas podrían contribuir a garantizar que no se emplacen armas en el espacio ultraterrestre;

3. *Insta* a todos los Estados, y en especial a los que realizan actividades espaciales, a que consideren la posibilidad de asumir la obligación política de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre y publicar el anuncio correspondiente;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones el tema titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”.

---